



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCION
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA: DIPUTACION PROVINCIAL

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Año 1979

Lunes 27 de agosto

Número 194

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO 1980/1979, de 6 de julio, por el que se sustituye al Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales como Vocal de los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

El Decreto dos mil ochocientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de uno de diciembre, en su disposición final primera, declaró suprimido el Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, cuyas funciones, tanto a nivel central como provincial, han pasado a depender directamente del Ministerio de Administración Territorial.

Como quiera que el artículo diecisiete del actual Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Decreto de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, dispone que en materia de Haciendas Locales el Jefe provincial de dicho Servicio forme parte del Tribunal Económico-Administrativo Provincial en concepto de Jefe de la dependencia a la que corresponde el acto administrativo objeto de reclamación, resulta necesario atender a los efectos que origina aquella supresión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero. — Cuando la reclamación económico-administrativa verse sobre materia propia de las Haciendas Locales formará parte del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en concepto de Jefe de la dependencia a la que corresponde el acto administrativo objeto de aquélla, el Interventor de las Corporaciones, cuya sede coincida con la del Tribunal, si de ellas emanare el acto impugnado, o el Jefe de la Unidad de Administración Local del Gobierno Civil, en los restantes casos.

Artículo segundo. — La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, Jaime García Añoveros.

(B. O. E. núm. 200, de 21-8-1979)

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Antonio González Santos, que tuvo su último domicilio en Burgos, Barriada de la Inmaculada, letra E, número 3-3.º izquierda, y ha resultado desconocido en el mismo, que como consecuencia de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Villimar, ha sido sancionado por mi autoridad con multa de 10.000 pesetas por la comisión de actos de

incivismo, en expediente núm. 381 de 23 de julio pasado, sanción que por ser firme, deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, en plazo de quince días, bajo los apercibimientos legales y medidas accesorias si no compareciere.

Burgos, 21 de agosto de 1979. — El Gobernador Civil, P. A., José María Ortiz Martínez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1963/1979 del 3 del actual (B. O. del Estado, número 197, del 17), que regula la producción y comercialización de los productos avícolas para la campaña 1979-80, todas las cámaras frigoríficas de la provincia donde se almacenen huevos, vendrán obligadas a facilitar a esta Delegación Provincial de Abastecimientos un parte mensual en el que se haga constar la entidad propietaria de la mercancía, así como las entradas y salidas habidas en el mes, exigiéndose la oportuna responsabilidad en caso de incumplimiento al propietario del frigorífico.

Dicho documento deberá recibirse en estos Servicios, dentro de los cinco días del mes siguientes a que corresponda.

Los huevos con destino al almacenamiento en frigoríficos deberán reunir los requisitos de la categoría «A» indicada en el anexo correspondiente de la norma antes citada, debiendo estar correctamente clasificados, marcados con un triángulo equilátero de diez milímetros de lado y embalados en cajas de quince o treinta docenas

cada una, que llevarán una etiqueta con los datos que se indican en el art. 9.º del referido Decreto.

Todos los huevos sin marcar, almacenados en cámaras, serán decomisados, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar a la empresa propietaria de la mercancía.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento de las entidades afectadas.

Burgos, a 23 de agosto de 1979. — El Gobernador Civil, P. A., José M.ª Ortiz Martínez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de la Diputación de Burgos, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. José Beltrán Moñux, vecino de Almazán (Soria), Avenida de Salazar y Torres, núm. 34, adjudicatario de las obras de «Camino Vecinal BU-V-4042 a N-620, de Iglesias por Vilviestre de Muñó a Estépar».

Quien creyere tener algún derecho erigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, puede presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 1 de agosto de 1979. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3979.—720,00

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de septiembre de 1979 próximo,

se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

1 de septiembre: Jubilados, M. Civil, M. Militar y Retirados.

3 de septiembre: Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de agosto de 1979. — El Delegado de Hacienda (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 585/79, seguido en este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, sobre hurto, contra Rosario Borja Jiménez, de 50 años de edad, natural de Espinosa de Villagonzalo (Palencia), hija de Pascual y de Ramona, viuda, sin profesión, ni domicilio, y María Heredia López (a) Maruja, nacida en Palencia, de 24 años de edad, hija de Emilio y Custodia, casada, sin profesión ni domicilio, y en la actualidad de ignorados paraderos, por medio de la presente se las da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, por importe total de ochocientas sesenta y nueve pesetas, por mitad e iguales partes, transcurrido dicho plazo, se las requiere para su pago por la vía de apremio, con todos los apercibimientos legales, hasta su exacción total, como del cumplimiento de la pena de treinta días de arresto a que fueron condenadas cada una de ellas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento, en forma a las inculpadas de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos,

a veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial (ilegible).

CASTROJERIZ

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 140/79, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido a las 4 horas del día 14 del actual en la carretera N-620, Km. 27,050, se emplaza a la denunciada Aline Janene Renee Lessiau y a la perjudicada Paula Cristina Goncalves Vairingo, la primera conductora del vehículo 7615-MF-40 (F), marca Volkswagen, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias a que haya lugar, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, a 17 de agosto de 1979. — El Secretario, Rosa Hernández.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 131/79, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se emplaza al perjudicado Monsieur Pereira Antonio, de 37 años, casado, conductor del vehículo Opel 1563-GP-92, con residencia en 24 Rue des Jardis, 92.600 Asnieres, Francia, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y practicar las demás diligencias a que haya lugar.

Castrojeriz, a 17 de agosto de 1979. — El Secretario, Rosa Hernández.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 134/79, sobre lesiones en accidente de circulación, se emplaza al denunciado Adelino Pereira Da Costa, de 50 años, conductor del vehículo Peugeot 304, matrícula 5457-QC-24 (F), y residente en Francia, Beinac 24220, Saint Cyprien, para que dentro de los diez días siguientes a la publi-

cación de la presente, comparezca, en unión de los lesionados, María de Ceu, Joao Pereira Da Costa y José Carlos Pereira, a prestar declaración y practicar las demás diligencias a que haya lugar.

Castrojeriz, a 17 de agosto de 1979. — El Secretario, Rosa Hernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Electoral de Zona de Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Burgos.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo oficial para la presentación de candidaturas correspondientes a las segundas Elecciones Locales Parciales, no ha tenido entrada en esta Junta Electoral de Zona ninguna candidatura.

Dado en Burgos, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Presidente, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Salvador Martínez Pérez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a confitería y obrador, en la calle de Emperador, núm. 34, bajo, exp. 158/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser exami-

nado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de agosto de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3978.—880,00

Ayuntamiento de Villaldemiro

Instruido por este Ayuntamiento expediente sobre suplemento de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Villaldemiro, a 14 de agosto de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cobia

Esta Corporación ha adoptado el acuerdo relativo a la modificación de la tarifa por autorización de acometida de agua a domicilio y desagüe de residuales, debido a las causas que se enumeran en el correspondiente expediente, que se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cobia, a 10 de agosto de 1979. — El Alcalde, Agustín Vivar.

Ayuntamiento de Oquillas

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local y normativa vigente sobre prórroga de presupuestos.

Oquillas, 10 de agosto de 1979. — El Alcalde, Tomás Ruiz.

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978 para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1256/1979 de 25 de mayo.

Por lo que se expone al público el expediente correspondiente, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, y durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos interesados lo deseen.

En Barbadillo del Pez, a 31 de julio de 1979. — El Alcalde, Federico Arriba Moreno.

Recaudación de Contribuciones. - Zona Tercera de Burgos

Don Alvaro Ruiz Carcedo, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de territorial urbana, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1979, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones de la regla 86-1 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de los bienes que a continuación se detallan, cuyo acto presidido por el señor Juez de Distrito se celebrará el día 11 de septiembre, en la sala del Juzgado de Villadiego, a las doce horas.

Deudor: Don Santiago de la Fuente Pérez.

Bienes que se subastan

Un edificio señalado con el número diez de la calle Santamaría,

que linda por la derecha entrando y fondo, con la finca núm. ocho de dicha calle, propiedad de doña Eusebia Ontillera, y por la izquierda, con la núm. doce de don Jesús González Barriuso, siendo el tipo de subasta de diez mil ciento setenta y cinco pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el mismo día de la subasta, debiendo de conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgara la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 20 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes de los que se dese solicitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto o dentro los cinco días siguientes el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a entregar el precio del remate, se declarará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro público, sin perjuicio de la responsabilidad en que podría incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, si así lo manifiesta el adjudicatario en el momento de la adjudicación. La fianza constituida por los licitantes no adjudicatarios será devuelta una vez finalizada la subasta.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, si los hubiera, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Villadiego, 21 de agosto de 1979. — El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Briviesca

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

D.ª Maria Begoña Izquierdo Riveras, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de agosto de 1979, la siguiente

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 10 de agosto de 1979, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de don Marino Linaje Martínez, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 25 de septiembre, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Cubo de Bureba y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: D. Marino Linaje Martínez.

Lugar donde radica la finca: Cubo de Bureba.

Situación y cabida: Solar en el término municipal de Cubo de Bureba, de 1.100 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, parcela de doña Amalia Busto Ruiz; Sur, río San Cristóbal; Este, carretera nacional Madrid-Irún (N-1), y Oeste, río San Cristóbal.

Tipo de subasta para la primera licitación: Diecinueve mil seiscientos pesetas (19.600).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación

5.º Que el rematante del inmueble, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, que caso de no ser objeto de remate en la subasta, conforme el núm. 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoratios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Briviesca, 21 de agosto de 1979. — El Recaudador, María Begoña Izquierdo Riveras.

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de Humienta

ANUNCIO

La Junta Administrativa de Humienta hace saber, que sigue en vigor el coto núm. 10.468 de Humienta y Olmosalbos.

Por la anterior Junta se solicitó en su día la anulación, estando en el momento actual sub-judice ante el Tribunal competente y por consiguiente en vigor el coto.

Humienta, 20 de agosto de 1979. El Presidente, Antonio Lara.